



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Oswaldo Yuseth Cadena Valle
Demandado:	Rosa Elena Carpio Cera
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00868 00
Decisión:	Agrega nota devolutiva - Niega medida cautelar

1. Incorpórese a la actuación la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro respectiva, en la que se informó sobre la falta de pago de derechos de registro. Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes.

2. No se accede a la solicitud presentada por la parte actora, con miras a que se decrete el embargo y secuestro del rodante de placa MRK 650, como quiera que no se trata del bien objeto de división y, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 406 y siguientes del C.G.P., dicha cautela no resulta procedente para esta clase de procesos.

3. De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se ordena al extremo demandante que, en el término de treinta (30) días, acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble objeto de división según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de 22 de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°051.

Bogotá, 20 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7389081ae692b4fdab9fe1a55e4c96f0bf67013bbe9fea549ad59b1cf1a6902b**
Documento generado en 19/04/2022 11:50:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**